

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-133

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **VIVIANA GUERRERO GIRALDO y MULTICEL DEL HUILA S.A.S.** paguen en el término de cinco (5) días a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** la suma de \$54.944.095.00 por concepto de capital representado en un pagaré sin número, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos permitidos desde el 10 de diciembre de 2020 hasta su cancelación total; y la suma de \$9.864.038.00 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 9 de diciembre de 2020.

2°.- Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndoles que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer a la doctora JEDNY GALLEGO CARMONA como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a la persona mencionada en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados,

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez